

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el I.O.M.A." representado por su Presidente Dr. Antonio LA SCALEIA, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la ENTIDAD ADHERIDA, representada por su Presidente .Arq. Fernando A. TAUBER se celebra el presente contrato.

CLAUSULA 1°: **Instrumentación.** Las partes convienen la instrumentación de los beneficios que brinda el I.O.M.A. a favor de la totalidad del personal de la Entidad Adherida y de sus familiares a cargo en calidad de afiliados indirectos, que se encuentren incluidos en el listado de afiliados presentados por la Entidad Adherida, bajo las condiciones establecidas en el Anexo 2 que formará parte de la presente como Anexo 3.

CLAUSULA 2°: **Prestación.** El I.O.M.A. prestará sus servicios asistenciales conforme a su normativa vigente y/o a la que pudiera dictar el Honorable Directorio sobre el particular, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA 3°: **Documentación afiliatoria.** La Entidad Adherida se obliga a presentar al I.O.M.A. la documentación afiliatoria de todo personal ingresante a la misma en la forma y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO 2 (integrante del presente), bajo apercibimiento de la aplicación del inciso b) de la CLAUSULA 12°, en lo pertinente. Estos ingresos lo serán en las mismas condiciones que los incorporados anteriormente.

CLAUSULA 4°: **Cuota.** La Entidad Adherida abonará por el derecho al uso de los beneficios asistenciales una cuota mensual por afiliado directo, que se determinará mediante la aplicación del porcentaje legal total sobre cualquier retribución sujeta a descuento previsional.

La cuota mensual será automáticamente reajustada en proporción a las variaciones que sobre el concepto precedentemente mencionado afecten al personal afiliado.



